



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2023-R-UNICA

Ica, 3 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 065-OAJ-UNICA-2023 de fecha 27 de enero del 2023, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03 a favor de la señora **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 14) de fecha 27 de julio del 2021, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, concluye que **POR TALES CONSIDERACIONES:**

1. **INTEGRARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 18 de mayo del 2021, obrante a fojas doscientos cincuenta y cinco y siguientes, en su parte resolutive agregando el siguiente párrafo:
INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita se aplique correctamente el Decreto de Urgencia 037-94.
2. **REVOCARON** la sentencia contenida en la Resolución N 08 de fecha 18 de mayo del 2021, obrante a fojas doscientos cincuenta y cinco y siguientes, en el extremo que falla declarando:
INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita se aplique correctamente el 16% establecidos por el Decreto de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99.

REFORMÁNDOLA, DECLARARON FUNDADO DICHO EXTREMO, en consecuencia, **ORDENO** que la demandada expida la correspondiente resolución administrativa disponiendo el reajuste de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 en merito a haberes concedido a la actora por parte de la Juez de Primera Instancia el correspondiente reintegro por concepto de Bonificación Especial prevista por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 25697, incremento de su remuneración hasta alcanzar los S/. 150.00 soles, del periodo agosto de 1992 hasta el 30 de junio de 1994.

3. Asimismo, **REVOCARON** la sentencia **EN EL EXTREMO QUE RESUELVE DECLARANDO INFUNDADA** la demanda sobre la aplicación correcta del Decreto de Urgencia 037-94, **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda por no haber sido materia de pretensión en el procedimiento administrativo. En los seguidos por **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; y los devolvieron.

Que, con Resolución N° 21, de fecha 21 de abril del 2022, el Tercer Juzgado de Trabajo dando cuenta, al escrito N° 7161-2022 ingresado por la M.P.E. con fecha 31 marzo del 2022 presentado por la demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, viene en adjuntar la Resolución Rectoral N° 927-2022-R-UNICA-2022 de fecha 02/03/2022, mediante la cual la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, viene a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en autos.(...).

Al escrito N° 7333-2022 ingresado por M.P.E. con fecha 04 de abril del 2022 presentado por el abogado de la demandante, Al principal, téngase por observado a la Resolución Rectoral N° 927-2022-R-UNICA-2022 de fecha 02 de marzo del 2022 en los términos expuestos en lo que de ley en la etapa procesal correspondiente, Al Primer Otrrosí: Estese a lo indicado en la presente resolución. Al segundo Otrrosí: Téngase presente. (...).

Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 13 de octubre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb- California C-4, **SE RESUELVE:**

Primero. - TÉNGASE POR CUMPLIDO EN PARTE con el mandato ordenado en la sentencia de vista, por parte de la demandada.

Segundo. - REQUIÉRASE a la demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada, CUMPLA con emitir resolución administrativa disponiendo el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 90-96, N° 73-97 y N° 11-99 que forman parte de la remuneración de la demandante, debiendo incrementar su remuneración hasta alcanzar los S/. 150.00 soles del periodo agosto de 1922 hasta el 30 de junio de 1994, conforme a lo señalado en la sentencia de vista, más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, con el interés simple, conforme a lo expuesto en la presente resolución, bajo apercibimiento de IMPONERSE MULTA DE MEDIA URP y de seguir incrementándose la multa gradualmente hasta el fiel cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, (...).

Tercero. - FUNDADA en parte la observación realizada por la demandante Patricia Rodríguez Huamani en su escrito de fojas 376 a 378. Notifíquese.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1404-OAJ-UNICA-2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, solicita a la Unidad de Recursos Humanos-DIGA, se practique las Liquidaciones que corresponda, a favor de PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales N° 14, N° 21 y N° 22.

Que, mediante Oficio N° 009-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 10 de enero del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – DIGA, remite el Oficio N° 0483-RYP-URH/DGA-UNICA-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022 del responsable del área de Remuneraciones y Pensiones, el cual adjunta el Informe N° 071-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA-2022 de fecha 18 de noviembre del 2022 emitido por el Técnico Encargado de la elaboración de Planillas, a través del cual remite la liquidación a favor de PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI, determinándose la Liquidación siguiente:

➤ **BONIFICACIÓN ESPECIAL PREVISTA EN EL ART. 2° DEL D. U. N° 090-96- A PARTIR DEL 27 DE JULIO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, MAS INTERESES LEGALES.**

AÑO	MES	MONTO S/.	AÑO	MES	MONTO S/.
2021	Enero	0	2022	Enero	13.95
	Febrero	0		Febrero	13.95
	Marzo	0		Marzo	13.95
	Abril	0		Abril	13.95
	Mayo	0		Mayo	13.95
	Junio	0		Junio	13.95
	Julio	13.95		Julio	13.95
	Agosto	13.95		Agosto	13.95
	Setiembre	13.95		Setiembre	13.95
	Octubre	13.95		Octubre	13.95
	Noviembre	13.95		Noviembre	13.95
	Diciembre	13.95		Diciembre	13.95
				TOTAL	251.10

DEVENGADOS	251.10
INTEREES LEGAL	4.74
TOTAL S/.	255.84

➤ BONIFICACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 2 DEL D.U. N° 073-97, DESDE 27 DE JULIO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, MAS INTERESES LEGALES.

AÑO	MES	MONTO S/.	AÑO	MES	MONTO S/.
2021	Enero	0	2022	Enero	16.18
	Febrero	0		Febrero	16.18
	Marzo	0		Marzo	16.18
	Abril	0		Abril	16.18
	Mayo	0		Mayo	16.18
	Junio	0		Junio	16.18
	Julio	16.18		Julio	16.18
	Agosto	16.18		Agosto	16.18
	Setiembre	16.18		Setiembre	16.18
	Octubre	16.18		Octubre	16.18
	Noviembre	16.18		Noviembre	16.18
	Diciembre	16.18		Diciembre	16.18
		TOTAL			291.24

DEVENGADOS	291.24
INTEREES LEGAL	5.13
TOTAL S/.	296.37

➤ BONIFICACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 2 DEL D.U. N° 011-99, DESDE 27 DE JULIO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, MAS INTERESES LEGALES.

AÑO	MES	MONTO S/.	AÑO	MES	MONTO S/.
2021	Enero	0	2022	Enero	18.77
	Febrero	0		Febrero	18.77
	Marzo	0		Marzo	18.77
	Abril	0		Abril	18.77
	Mayo	0		Mayo	18.77
	Junio	0		Junio	18.77
	Julio	18.77		Julio	18.77
	Agosto	18.77		Agosto	18.77
	Setiembre	18.77		Setiembre	18.77
	Octubre	18.77		Octubre	18.77
	Noviembre	18.77		Noviembre	18.77
	Diciembre	18.77		Diciembre	18.77
		TOTAL			337.86

DEVENGADOS	337.86
INTEREES LEGAL	56.24
TOTAL S/.	394.10



Que, mediante Informe N° 065-OAJ-UNICA-2023 de fecha 27 de enero del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 071-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 14, N° 21 y N° 22, del Expediente N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03, a favor del Demandante RODRÍGUEZ HUAMANI, PATRICIA.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 14, 21 y 22 del Expediente Judicial N° 00655-2019-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de la señora **PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, a favor de Patricia Rodríguez Huamani, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DEVENGADOS D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U. N° 11-99	INTERESES	TOTAL, S/.
PATRICIA RODRÍGUEZ HUAMANI	S/.880.20	S/.66.11	S/.946.31

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR